

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO No. 2018-00098
PROCESO: VERBAL – DIVISORIO
DEMANDANTES: LUIS MARIA GALEANO BECERRA Y OTROS
DEMANDADOS: MARGARITA GALEANO MÉNDEZ Y OTROS

Obren los poderes aportados con correo electrónico del 15/12/2023 (ítem 018) que confieren demandantes y demandados, excepto la demandada MARGARITA GALEANO MENDEZ, al abogado GERARDO SÁNCHEZ JIMÉNEZ, en los que otorgan algunas facultades especiales, entre ellas, para transigir.

Se reconoce personería jurídica al citado abogado GERARDO SÁNCHEZ JIMÉNEZZ como apoderado judicial del demandado JAVIER MAURICIO GALEANO BECERRA, en los términos y para los fines del poder conferido y allegado con ese mismo correo (ítem 018).

Cumplido lo ordenado en auto del 26 de junio de 2023 (ítem 016) respecto de la facultad de transigir que debían tener los apoderados que suscriben el escrito de transacción que obra en el ítem 007 y sobre el poder que debía otorgar el demandado Javier Mauricio Galeano Becerra, el Juzgado de conformidad con el artículo 312 del C.G.P., RESUELVE:

1.- ACEPTAR la transacción efectuada por las partes, a través de sus apoderados, quienes cuentan con facultad expresa para transigir.

2.- DECLARAR terminado por transacción el presente proceso DIVISORIO de **LUIS MARIA GALEANO BECERRA y GRACIELA DE LAS MERCEDES GALEANO BECERRA** contra **MARGARITA GALEANO MÉNDEZ, TERESA ELIZABETH GALEANO BECERRA, JAVIER MAURICIO GALEANO BECERRA, MARIA PATRICIA GALEANO BECERRA, ANA GLADYS GALEANO BECERRA, CLAUDIA ELENA GALEANO BECERRA, JUAN CARLOS GALEANO BECERRA y JOICE ALEXANDRA GALEANO TOCORA.**

3.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto, previa verificación de embargo de remanentes. **Ofíciase.**

4.- NO CONDENAR en costas ni en perjuicios.

5.- ARCHIVAR el expediente una vez en firme este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c80a40ac2b53f6c628919737caf7572c5685e27c4c87b3ad32d92ee2687f40aa**

Documento generado en 09/02/2024 04:40:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>